

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 902084/19

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, ha aprobado definitivamente las “Bases reguladoras de las subvenciones del AMB para la renovación de las flotes metropolitanas de transporte y distribución de mercancías con vehículos de bajas emisiones”, y que otorgue el Área Metropolitana de Barcelona en régimen de concurrencia pública.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 28 de julio de 2020

El secretario general, Marcel·lí Pons i Duat

ANEXO

EXP.: 902084/19

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL AMB PARA LA RENOVACIÓN DE LAS FLOTAS METROPOLITANAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS CON VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES

Preámbulo

El Área Metropolitana de Barcelona (AMB) es una administración pública local de naturaleza supramunicipal, integrada por 36 municipios de la conurbación de Barcelona. Según su marco competencial, detallado en el artículo 14 del título II de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona, el Área de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, a través de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible, impulsa medidas para implantar una movilidad sostenible y mejorar la calidad del aire con acciones concretas destinadas a la eficiencia energética y la reducción de emisiones.

De acuerdo con las propuestas del Plan Metropolitano de Movilidad Urbana 2019-2024 (PMMU), aprobado por el pleno del Consejo Metropolitano el 26 de marzo de 2019, y los objetivos marcados en el Acuerdo para el Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona para el mandato 2019-2023, firmado el 25 de julio de 2019, el 1 de enero de 2020 se activará la zona de bajas emisiones de las rondas de Barcelona (medida 23 del PMMU: “Desplegar y monitorizar la zona de bajas emisiones ZBE Rondas BCN”) y, más adelante, la medida se hará extensiva a otros municipios (medida 22 del PMMU: “Desplegar las zonas de bajas emisiones en los municipios metropolitanos”), empezando por los que tienen más población.

La ZBE Rondas BCN es una zona de restricción de la circulación a los vehículos más contaminantes que engloba todo el término municipal de Barcelona (excepto la Zona Franca y el barrio de Vallvidrera, el Tibidabo y les Planes), los municipios de Sant Adrià de Besòs y L'Hospitalet de Llobregat, y parte de los municipios de Esplugues de Llobregat y de Cornellà de Llobregat.

Según los estudios de impacto del AMB, la restricción de la ZBE Rondas BCN afectará a un 15 % del parque circulante de vehículos de la metrópolis de Barcelona, es decir, unos 115.000 vehículos sin etiqueta medioambiental de la DGT. Una parte significativa de estos vehículos afectados son furgonetas dedicadas a la distribución urbana de mercancías:

- El 51 % del parque de furgonetas matriculado en el ámbito metropolitano de Barcelona no dispone de etiqueta medioambiental. Este es el porcentaje más alto entre las diversas tipologías de vehículos. Si nos fijamos en el parque circulante en los accesos de Barcelona, este porcentaje de furgonetas sin etiqueta medioambiental baja al 25 % (del total de furgonetas circulantes).

Por lo tanto, una parte importante de las emisiones contaminantes proviene del parque de furgonetas y camiones (el 96 % de los cuales utiliza motores de combustión diésel); un parque envejecido y propiedad de autónomos y pequeñas y medianas empresas, según datos del Ministerio de Fomento:

- En Cataluña, la media de edad de los vehículos ligeros dedicados a transporte público de mercancías (furgonetas y pequeños camiones) es de 8 años. En valores absolutos, aproximadamente el 50 % de esta flota tiene una antigüedad superior a los 8 años.
- En España, la media de vehículos ligeros autorizados por empresa en el año 2019 es de 2,04.
- También en España, el 70 % de las empresas de transporte público de mercancías tienen sólo un vehículo ligero. Y el 72 % de las empresas de transporte público de mercancías con vehículos ligeros son autónomos.

Como conclusión, el AMB considera que el sector del transporte público de mercancías deberá hacer un esfuerzo importante, en los próximos años, para renovar su parque con nuevos vehículos de bajas emisiones (EURO 6, de gas, híbridos o eléctricos), que garanticen el ejercicio de su actividad en el ámbito de las zonas de bajas emisiones.

Además, la distribución urbana de mercancías, en un escenario próximo de comercio electrónico y de zonas de bajas emisiones, cambiará hacia sistemas logísticos con nuevos vehículos de bajas emisiones (incluidas las bicicletas y los triciclos de carga), y hacia nuevas estrategias de distribución (microplataformas, puntos de recogida...), sobre todo para el último kilómetro. Tres medidas del PMMU pretenden construir este nuevo escenario:

- Medida 84 del PMMU: “Crear nuevos puntos de recogida y devolución de mercancías”.
- Medida 85 del PMMU: “Regular la distribución urbana de mercancías”.
- Medida 87 del PMMU: “Impulsar nuevas microplataformas de distribución urbana de mercancías”.

En consecuencia, el AMB, para contribuir a la renovación necesaria de esta flota, quiere proporcionar recursos para subvencionar la compra de vehículos de bajas emisiones dedicados al transporte y la distribución urbana de mercancías (acción que se corresponde con la medida 40 del PMMU: “Otorgar subvenciones para nuevos vehículos limpios y bicicletas eléctricas”).

Últimamente, esta acción ha adquirido una mayor relevancia a causa de la pandemia de la COVID-19 i del impacto socioeconómico que está provocando. En este nuevo contexto, la campaña de subvenciones que plantean esta Bases contribuirá a reforzar -entre los colectivos dedicados al transporte y la

distribución de mercancías más afectados- los mecanismos de soporte que el resto de administraciones ya están implementando.

1. Objeto de estas Bases

El objeto de estas Bases es regular los criterios y el procedimiento de solicitud, otorgamiento o concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el AMB para la renovación de las flotas metropolitanas dedicadas al transporte y la distribución de mercancías con nuevos vehículos de bajas emisiones.

Los requisitos y criterios que se establecen en las presentes Bases se completarán con los que contengan las sucesivas convocatorias de subvenciones que publique el AMB.

2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas Bases es conceder ayudas económicas a entidades dedicadas al transporte y la distribución de mercancías, con el fin de facilitarles la compra de vehículos nuevos de bajas emisiones.

Estas subvenciones contribuirán, por un lado, a renovar el envejecido parque metropolitano de furgonetas y vehículos de bajas emisiones y, por otro, a habilitar las flotas con bicicletas o triciclos de carga para seguir trabajando dentro de las ZBE.

3. Naturaleza de las ayudas

Es subvencionable la adquisición directa de vehículos nuevos, o la adquisición mediante operaciones de financiación (*leasing* o *renting*).

Dicha compra deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la subvención. La fecha de la factura de compra y la fecha de matriculación deberán ser posteriores a la fecha de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas reguladas en estas Bases se enmarcan en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187).

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia pública, conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tienen la consideración de subvenciones a fondo perdido.

4. Vehículos subvencionables

Sólo puede ser objeto de subvención la compra de vehículos nuevos que pertenezcan a las categorías siguientes:

- Furgonetas o camiones ligeros (N1): vehículos de motor fabricados para el transporte y la distribución de mercancías con una masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) que

no supere las 3,5 toneladas. Estos vehículos deben disponer de alguna de las siguientes etiquetas medioambientales de la DGT:

- Vehículos con etiqueta CERO
- Vehículos con etiqueta ECO
- Vehículos con etiqueta C

- Bicicletas y triciclos de carga

Los vehículos subvencionables deben dedicarse al transporte o a la distribución de mercancías en el ámbito metropolitano.

5. Beneficiarios

En el caso de furgonetas o camiones ligeros (N1):

Pueden ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases los empresarios individuales (autónomos) debidamente dados de alta y en activo, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que posean y acrediten la capacidad necesaria para llevar a cabo actividades de servicio público en el sector del transporte y la distribución urbana de mercancías.
- Que tengan su ámbito operativo en Barcelona y en los municipios metropolitanos de su entorno inmediato, y al menos una base operativa en cualquiera de los 36 municipios metropolitanos.
- Que acrediten rendimientos netos de actividades económicas por un valor inferior a 30.000.00 € anuales durante el período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que sean titulares, como máximo, de cinco vehículos autorizados para el transporte y la distribución de mercancías en el ámbito metropolitano de Barcelona.
- Que acrediten el desguace de un vehículo autorizado para el transporte y la distribución de mercancías sin etiqueta medioambiental de la DGT de su titularidad.

En el caso de bicicletas o triciclos de carga:

Pueden ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases los empresarios individuales (autónomos), las cooperativas, las asociaciones, las fundaciones y las empresas de inserción social debidamente dadas de alta y en activo, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que posean y acrediten la capacidad necesaria para realizar actividades de servicio público en el sector del transporte y la distribución urbana de mercancías.
- Que tengan su ámbito operativo en Barcelona y en los municipios metropolitanos de su entorno inmediato, y al menos una base operativa en cualquiera de los 36 municipios metropolitanos.

6. Dotación económica

La cuantía total máxima por anualidad de las subvenciones concedidas bajo estas Bases no podrá superar la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €), con cargo a la partida T6010 44000 77002 RENOVACIÓN FLOTA COLECTIVOS SOCIALES ESP del presupuesto del AMB.

Esta cuantía máxima podrá distribuirse entre varias convocatorias.

Cada convocatoria podrá distribuir su dotación entre furgonetas y bicicletas o triciclos, o entre las diversas tipologías de furgonetas, contemplando una dotación parcial. No obstante, esta distribución inicial de la cuantía económica de la convocatoria podrá modificarse (cuando la demanda de alguna parte se agote) con el objetivo de agotar toda la dotación.

7. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda para la adquisición de un vehículo nuevo, de las categorías o tipologías admitidas, se calculará como un porcentaje del precio de venta del vehículo sin IVA. No se incluirá como precio de venta del vehículo el posible equipamiento extra que requiera el comprador.

El porcentaje máximo de subvención sobre el precio de venta sin IVA se establece en un 20 % en el caso de las furgonetas o camiones ligeros (N1).

En el caso de las bicicletas o los triciclos de carga, el porcentaje máximo de subvención sobre el precio de venta sin IVA se establece en un 50 %.

Además, se establecen unos umbrales máximos de subvención para cada categoría de vehículo:

CATEGORÍA DEL VEHÍCULO		AYUDA MÁXIMA (€ por vehículo)
N1 (MMTA ≤ 3,5 t)	etiqueta CERO	3.500 €
	etiqueta ECO	2.000 €
	etiqueta C	1.000 €
Bicicleta o triciclo de carga		1.500 €

Cada convocatoria podrá fijar unos porcentajes máximos y unos límites máximos de subvención iguales o inferiores a los anteriores.

Los vehículos subvencionables deberán ser nuevos, y deberán comprarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la subvención.

8. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la adquisición de vehículos procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas para la compra de un mismo vehículo no podrá superar el importe de compra sin incluir el IVA.

9. Lugar de presentación de las solicitudes de subvención

Las solicitudes para concurrir en una convocatoria bajo la regulación de estas Bases deben presentarse a través de una instancia genérica por registro electrónico, disponible en la página web del AMB.

10. Número máximo de solicitudes

En una misma convocatoria, un solicitante sólo puede presentar, como máximo, una solicitud de subvención para la compra de una furgoneta o camión ligero (N1) o para la compra de una bicicleta o triciclo de carga.

La presentación de una solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de estas Bases reguladoras.

11. Plazo de presentación de una solicitud de subvención

El plazo de presentación de solicitudes de subvención comenzará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de la convocatoria correspondiente, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Se agote la dotación económica de la convocatoria
2. Se llegue a la fecha de cierre indicada en la convocatoria

En caso de que se agote la dotación económica de la convocatoria, esta circunstancia se publicará en la página web del AMB.

12. Órganos competentes para la resolución de las solicitudes

La competencia para la aprobación de una convocatoria regulada por las presentes Bases corresponde al Consejo Metropolitano del AMB.

La tramitación de las solicitudes presentadas (revisión, admisión, propuesta de resolución) la efectuará la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo que se preceptúa en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible elaborará las propuestas de otorgamiento o concesión de las subvenciones, que aprobará la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible también será competente para proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones, revocaciones o la resolución de otras incidencias (en particular, la modificación de la distribución inicial de la cuantía máxima de la convocatoria) que puedan producirse desde la presentación de las solicitudes hasta la concesión de las subvenciones.

13. Presentación de una solicitud de subvención

Las solicitudes de subvención deben presentarse a través de una instancia genérica por registro electrónico, disponible en la página web del AMB, dentro del plazo que marque la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Debe acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases en el momento de presentar la ficha de solicitud de subvención normalizada, que se adjunta como anexo 2. Esta ficha debe incluir los datos de identificación del solicitante, su localización, los datos técnicos del vehículo para el que se solicita la ayuda (debe indicarse el modelo y la categoría), si es una adquisición directa o a través de operaciones de financiación, los datos de representación y de contacto y las siguientes declaraciones responsables del firmante:

- Declaración responsable de conocimiento y cumplimiento de estas Bases, de la convocatoria y de las demás normativas aplicables.
- Declaración responsable de dedicar el vehículo a actividades de servicio público en el sector del transporte y la distribución urbana de mercancías, con ámbito operativo en Barcelona y los municipios metropolitanos de su entorno.
- Declaración responsable de disponer, al menos, de una base operativa en cualquiera de los 36 municipios metropolitanos.
- Declaración responsable de ser titular, como máximo, de cinco vehículos autorizados para el transporte y la distribución de mercancías en el ámbito metropolitano de Barcelona (sólo en el caso de una solicitud para una furgoneta o camión ligero N1).

Además de la ficha mencionada, en la instancia genérica debe anexarse la documentación siguiente, todo en formato PDF:

Documentación administrativa:

- Copia del DNI o NIE del beneficiario o del representante legal
- Documentación acreditativa de la representación legal (DNI y poderes).
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF definitivo) en caso de cooperativas, asociaciones, fundaciones o empresas de inserción social.
- Certificado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Comunicación de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos (en caso de autónomos).
- Copia de las resoluciones de otorgamiento de otras ayudas concedidas para la compra del mismo vehículo.

- Ficha de identificación financiera del AMB (ver anexo 5) con los datos bancarios donde debe realizarse la transferencia de la subvención (ya sea al beneficiario o a la compañía de *renting*).

Documentación tributaria:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya.
- Declaración del IRPF correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al plazo de presentación, vencido antes de la fecha de presentación de la solicitud; esta declaración debe servir para acreditar unos rendimientos netos de actividades económicas por un valor inferior a 30.000,00 € anuales (solo en el caso de una solicitud para una furgoneta o camión ligero N1).

Documentación económica:

- En caso de adquisición directa, factura proforma de un concesionario donde aparezcan los datos técnicos del vehículo seleccionado y su precio de venta sin IVA.
- En caso de *leasing* o *renting*, copia de la oferta de la empresa de *leasing* o *renting* donde se haga constar el precio de venta sin IVA, la cuota que debe abonarse y la parte atribuible al coste del vehículo dentro de esta cuota.

El contrato de *renting* tendrá una duración mínima de tres años, con fecha de entrada en vigor posterior a la fecha de concesión de la subvención. El contrato deberá reconocer explícitamente que el beneficiario de la subvención es el arrendatario, y que la compañía de *renting* aplicará la totalidad de la ayuda a reducir las cuotas del beneficiario.

Al final de la operación de *renting*, si el beneficiario aún no ha recibido el importe total de la subvención, la compañía de *renting* deberá abonarle el importe restante.

El beneficiario deberá firmar un documento de cesión de los derechos de cobro de la subvención a favor de la compañía de *renting* que formalice la operación.

14. Modificación de una solicitud

Una vez presentada una solicitud, y antes de su resolución, se podrá modificar a iniciativa del solicitante. En dicho caso, será necesario comunicar los cambios al AMB y aportar la nueva documentación necesaria para modificar la solicitud inicial, mediante una nueva instancia genérica, que debe incluir una declaración responsable en la que se describa la modificación, los motivos y los nuevos documentos presentados, además de éstos, todo en formato PDF.

La modificación de una solicitud implicará un cambio en el orden de entrada de la solicitud, que pasará a ser el que corresponda a la entrada de la modificación.

15. Rectificación de defectos u omisiones en la presentación de solicitudes

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar el cumplimiento de las condiciones y características exigidas en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder los 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o ampliar la información, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia pública sucesiva, es decir: las solicitudes se revisarán y se admitirán conforme al orden de entrada en el Registro General del AMB y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente presentadas y completadas.

Una vez revisadas las solicitudes completas siguiendo el orden de entrada, se admitirán las que cumplan todas las condiciones administrativas y técnicas que se indican en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Cuando la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible disponga del listado de solicitudes revisadas y admitidas, podrá elaborar la propuesta de concesión de subvenciones correspondiente, que elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

En cada propuesta de concesión de subvenciones deberá constar, como mínimo, el beneficiario, el vehículo subvencionado y el importe de la subvención. También se incluirán las solicitudes no admitidas y se especificará el motivo de la no aceptación.

Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Plazo de resolución de las solicitudes, notificación y régimen de recursos

El plazo máximo para la resolución de una solicitud de subvención será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

Una vez aprobada una concesión de subvenciones, la resolución será objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

18. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión, si el beneficiario no ha comunicado por escrito la renuncia al Registro General del AMB, se dará por aceptada la subvención.

19. Órganos competentes para la justificación de las subvenciones

La revisión de los documentos presentados para justificar una subvención otorgada la efectuará la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo que se preceptúa en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible elaborará las propuestas de pago de las subvenciones, que seguidamente aprobará la Gerencia del AMB.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible también será competente para proponer las modificaciones, revocaciones o la resolución de otras incidencias que puedan producirse durante la justificación de las subvenciones otorgadas.

20. Justificación de una subvención otorgada

Una vez notificado el otorgamiento de la subvención (y antes de un plazo de seis meses desde la fecha de otorgamiento), el beneficiario deberá justificar la adquisición del vehículo a través de una instancia genérica por registro electrónico, disponible en la página web del AMB.

Para justificar la adquisición del vehículo subvencionado, deberá adjuntar la cuenta justificativa de la compra rellena con los datos requeridos (ver anexo 4) y, además, la siguiente documentación, todo en formato PDF:

Documentación administrativa (en el caso de una furgoneta o camión ligero N1):

- Copia de la ficha técnica del vehículo subvencionado.
- Copia del permiso de circulación del vehículo subvencionado.
- Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva (desguace) de un vehículo autorizado para el transporte y la distribución de mercancías sin etiqueta medioambiental de la DGT del cual sea titular.
- Copia de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) del vehículo desguazado.
- Copia del permiso de circulación del vehículo desguazado donde conste la fecha de primera matriculación.
- Copia del recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica del año anterior al de publicación de la convocatoria correspondiente al vehículo desguazado.
- Fotografía del vehículo subvencionado.

Documentación administrativa (en el caso de una bicicleta o triciclo de carga):

- Copia de la ficha técnica del vehículo donde consten sus características.
- Fotografía del vehículo subvencionado.

Documentación tributaria (en caso de que los certificados presentados con la solicitud estén caducados):

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya.

Documentación económica:

- Copia del contrato de *leasing* o *renting* (en su caso).
- Documento de cesión de los derechos de cobro de la subvención a favor de la compañía de renting que formalice la operación (en su caso)
- Factura original de compraventa del vehículo donde conste la matrícula (en su caso) y el número de bastidor, la marca y el modelo del vehículo subvencionado. La fecha de la factura deberá ser posterior a la fecha de otorgamiento de la subvención y estar emitida a nombre del beneficiario o de la compañía de *renting*.
- Documentos justificativos del pago de la factura (resguardo de la transferencia bancaria) por parte del beneficiario o de la compañía de *renting*.
- Copia de las resoluciones de otorgamiento de otras ayudas concedidas para la compra del mismo vehículo.

21. Rectificación de defectos u omisiones en la justificación de una subvención

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar el cumplimiento de las condiciones y características exigidas en estas Bases y en la convocatoria correspondiente en cuanto a la justificación de la compra del vehículo subvencionado por parte del beneficiario.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en la justificación, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los beneficiarios un plazo, que no podrá exceder los 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que renuncian a la subvención, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. Revisión y admisión de las justificaciones

Una vez revisadas las justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo preceptuado en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente, la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible elaborará una propuesta de pago, que aprobará la Gerencia del AMB.

Cuando la documentación de la solicitud y la documentación de la justificación de una subvención presenten diferencias que no puedan ser clasificadas como defectos u omisiones, prevalecerá la documentación de justificación como información definitiva, especialmente en cuanto a las características del vehículo finalmente comprado.

Por lo tanto, si el precio de venta del vehículo indicado en la solicitud no coincide con el precio de venta de la factura de compraventa, o no coinciden la categoría o el tipo de motor del vehículo, el importe de la subvención se recalculará con los datos de la justificación. No obstante, el importe final (recalculado) de la subvención no podrá superar (por razones de disponibilidad presupuestaria) el importe aprobado inicialmente en la resolución de la subvención.

Durante el proceso de revisión, el AMB podrá comprobar el valor de mercado del vehículo subvencionado, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cada propuesta de pago de subvenciones deberá constar, como mínimo, el beneficiario, el vehículo subvencionado y el importe de la subvención. También se incluirán las justificaciones no admitidas y se especificará el motivo de la no aceptación.

23. Plazo de resolución de las justificaciones, notificación y régimen de recursos

El plazo máximo para la resolución de una justificación de subvención será de tres meses a contar desde el día de presentación de la documentación de justificación. La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

Una vez aprobada una propuesta de pago de subvenciones, la resolución será objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

24. Organismos competentes para el pago de las subvenciones

Una vez la Gerencia del AMB haya aprobado el pago de una subvención, los servicios económicos del AMB (Intervención y Tesorería) serán los encargados de realizar la transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

La Dirección de Servicios de Movilidad sostenible apoyará a los servicios económicos del AMB para gestionar las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse durante el proceso de pago de las subvenciones.

25. Pago de una subvención correctamente justificada

El AMB efectuará el pago de las subvenciones mediante una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el beneficiario a dicho efecto en su solicitud. La transferencia se efectuará en un plazo máximo de sesenta días a contar desde la fecha de notificación de la aprobación del pago.

El pago de una subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por la parte beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la base 18.

Para poder efectuar los pagos, los beneficiarios deberán tener actualizada la ficha de identificación financiera del Área Metropolitana de Barcelona (ver anexo 5).

26. Anulación o revocación de una subvención otorgada

En los siguientes casos, el AMB siempre tendrá potestad para modificar, anular o revocar una subvención ya otorgada en relación con su contenido o importe:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido, para la compra del mismo vehículo, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del AMB superen el importe de compra sin IVA del vehículo subvencionado.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de compra del vehículo subvencionado según las condiciones previstas en estas Bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del AMB o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Antes de decidir sobre una modificación, anulación o revocación de una subvención ya otorgada, se deberá conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al beneficiario.

Las modificaciones de aspectos esenciales de una subvención se deberán publicar y notificar de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27. Modificaciones relativas a los solicitantes y a los beneficiarios

Las modificaciones relativas a los solicitantes y a los beneficiarios de las subvenciones que surjan durante el proceso de tramitación de las subvenciones o durante los tres años posteriores a la fecha de compra del vehículo subvencionado, por ejemplo: cambios de domicilio a efectos de notificaciones, modificaciones estatutarias..., se deberán notificar por escrito al Registro General del AMB (calle 62, n.º 16-18, edificio A - 08040 Barcelona).

28. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de las subvenciones ya satisfechas.

- a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y las condiciones que determine el otorgamiento. La subvención sólo podrá ser utilizada con la finalidad para la cual ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados en base a la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en estas Bases y en la convocatoria.
- d) Mantener la titularidad del vehículo subvencionado por un plazo mínimo de tres años desde la fecha de compra que conste en la factura presentada como justificante. En el caso de contratos de *renting*, éstos habrán de tener una duración mínima de tres años.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que el AMB considere necesarias y facilitarle toda la información que requieran sus órganos de fiscalización.
- f) Declarar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la percepción de las subvenciones, según corresponda, en los términos que regule la normativa fiscal aplicable a tal efecto.

- g) Comunicar al AMB, con la acreditación documental correspondiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.
- i) Colaborar con el AMB en la difusión de la finalidad de las subvenciones. En particular, los vehículos subvencionados deberán llevar una etiqueta de identificación de la subvención otorgada, que el AMB diseñará y suministrará a los beneficiarios.
- j) Comunicar de oficio, al órgano que resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fuera determinante para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- k) Cualquier otra obligación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria o en estas Bases.

29. Principios éticos y reglas de conducta de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar.

Particularmente, deben abstenerse de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas o subvenciones, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas o subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto, se estará a lo que determina el informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña (www.antifrau.cat) sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

30. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta por parte de un beneficiario, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

31. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de una subvención, el importe justificado y pagado de la subvención sea superior al importe revisado, el beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso al AMB.

Así mismo, el beneficiario estará obligado a reintegrar la subvención en los siguientes casos: si la obtuvo falseando las condiciones exigidas u ocultando factores que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención; por incumplimiento de la obligación de justificar correctamente la compra del vehículo; por resistirse u obstruir las actuaciones de comprobación, control financiero o seguimiento, o en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el beneficiario deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un veinticinco por ciento (25 %), devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro. La resolución se notificará al interesado con el requerimiento para que realice dicho reintegro en el plazo y la forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores, de acuerdo con la regulación que establece el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32. Actuaciones de seguimiento por parte del AMB

El AMB velará especialmente por el cumplimiento de estas Bases y por la consecución de los objetivos que detallan, sobre todo en el período fijado en el artículo 28.d, durante el cual el beneficiario no puede traspasar el vehículo.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a facilitar al AMB el seguimiento del vehículo subvencionado, mediante la aportación de datos que acrediten su uso, con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas Bases y el logro de sus objetivos.

33. Publicidad

Las presentes Bases reguladoras serán objeto de información pública durante un período de treinta días, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del AMB, y con la inserción de una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

El AMB deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

34. Recursos contra la aprobación de estas Bases

Contra la aprobación definitiva de las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

35. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

36. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas Bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

ANEXO 1: RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Según la base 13, una solicitud de subvención debe incluir los siguientes documentos en formato PDF:

- Ficha de solicitud de subvención normalizada..... ☐
- Copia del DNI o NIE del beneficiario o del representante legal y del representante legal ☐
- Documentación acreditativa de la representación legal (DNI y poderes) ☐
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF definitivo) en caso de cooperativas, asociaciones, fundaciones o empresas de inserción social ☐
- Comunicación de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos (en caso de autónomos)..... ☐
- Certificado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ☐
- Copia de las resoluciones de otorgamiento de otras ayudas concedidas para la compra del mismo vehículo..... ☐
- Datos bancarios donde debe realizarse la transferencia de la subvención (ya sea al beneficiario o a la compañía de *renting*) mediante la ficha de identificación financiera del AMB..... ☐
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social..... ☐
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ☐
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña..... ☐
- Declaración del IRPF correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al plazo de presentación, vencido antes de la fecha de presentación de la solicitud; esta declaración servirá para acreditar unos rendimientos netos de actividades económicas por un valor inferior a 30.000,00 € anuales (solo en el caso de una solicitud para una furgoneta o camión ligero N1) ☐
- En caso de adquisición directa, factura proforma de un concesionario donde aparezcan los datos técnicos del vehículo seleccionado y su precio de venta sin IVA..... ☐
- En caso de *leasing* o *renting*, copia de la oferta de la empresa de *leasing* o *renting* donde se haga constar el precio de venta sin IVA, la cuota que debe abonarse y la parte atribuible al coste del vehículo dentro de esta cuota..... ☐

Esta relación, en la que deben señalarse los documentos que se incluyen para justificar la solicitud de subvención, también debe añadirse a la instancia genérica.

ANEXO 2: FICHA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NORMALIZADA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

FICHA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMB PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO DE BAJAS EMISIONES
DEDICADO AL TRANSPORTE Y A LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS
(aquí se incluirá la referencia a la convocatoria)

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante (autónomo):

DNI/NIF:

Dirección (calle, número, piso y puerta):

Código postal y municipio:

Teléfono: Correo electrónico:

Web:

Bases operativas del solicitante en el ámbito metropolitano (municipios):

.....

Dirección (a efectos de notificaciones):

Código postal y municipio (a efectos de notificaciones):

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Marca y modelo:

Categoría:

Etiqueta medioambiental que le corresponde (en su caso):

Adquisición directa, *leasing* o *renting* (indique la opción escogida):

Importe de compra (en euros, sin IVA):

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE SE DESGUAZARÁ (en su caso)

Marca y modelo:

Categoría:

Año de la primera matriculación:

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos del representante:

DNI:



El solicitante DECLARA:

- En caso de persona jurídica, que la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad solicitante y que tiene competencia para hacerlo de acuerdo con las funciones que los estatutos contemplan para su cargo, de acuerdo con los órganos de gobierno de la entidad o por poderes otorgados ante notario.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan, son ciertos.
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y de otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, en el caso de que esta subvención le sea otorgada, se compromete a:
 1. Cumplir las condiciones fijadas por el AMB en las Bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
 2. Cumplir y aceptar la normativa vigente respecto a las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que dedicará el vehículo subvencionado a actividades de servicio público en el sector del transporte y la distribución urbana de mercancías, con ámbito operativo en Barcelona o en los municipios metropolitanos de su entorno.
- Que dispone, al menos, de una base operativa en cualquiera de los 36 municipios metropolitanos.
- Que es titular de, como máximo, cinco vehículos autorizados para el transporte y la distribución de mercancías en el ámbito metropolitano de Barcelona (sólo en el caso de solicitar una furgoneta o camión ligero, N1).
- Que en el caso de disponer de otras ayudas o subvenciones públicas para la compra del mismo vehículo de bajas emisiones, la suma de todas ellas no supera el importe total de compra sin IVA.
- Que cumplirá con la obligación de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con las administraciones de referencia, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que solicita la subvención, así como motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Le informamos que, para gestionar la subvención, sus datos serán incorporados en una base de datos responsable del Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Sus datos no serán cedidos a terceros y, una vez realizado el servicio, serán conservados por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB. Para más información, consulte nuestra política de privacidad en www.amb.cat. Puede acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose, con su DNI adjunto, a: Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona - c/ 62, núm. 16-18, edificio A - 08040 Barcelona (Zona Franca), o bien al correo electrónico serveisjudirics@amb.cat.

Y para que así conste, firmo la presente declaración:

Nombre y apellidos:

En a de 202...

ANEXO 3: RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA JUSTIFICAR LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO SUBVENCIONADO

Según la base 20, para justificar la adquisición del vehículo subvencionado deben incluirse los siguientes documentos en formato PDF:

En el caso de una furgoneta o camión ligero (N1):

- Cuenta justificativa de la adquisición del vehículo subvencionado ☐
- Copia de la ficha técnica del vehículo subvencionado ☐
- Copia del permiso de circulación del vehículo subvencionado..... ☐
- Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva (desguace) de un vehículo autorizado para el transporte y la distribución de mercancías sin etiqueta medioambiental de la DGT del cual sea titular ☐
- Copia de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) del vehículo desguazado ☐
- Copia del permiso de circulación del vehículo desguazado donde conste la fecha de primera matriculación ☐
- Copia del recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica del año anterior al de publicación de la convocatoria correspondiente al vehículo desguazado..... ☐
- Fotografía del vehículo subvencionado ☐

En el caso de una bicicleta o triciclo de carga:

- Copia de la ficha técnica del vehículo donde consten sus características ☐
- Fotografía del vehículo subvencionado ☐

En todos los casos:

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (en caso de que el certificado presentado con la solicitud esté caducado):

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (en caso de que el certificado presentado con la solicitud esté caducado):

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya. (en caso de que el certificado presentado con la solicitud esté caducado):

Copia del contrato de *leasing* o *renting* (en su caso) ☐

Documento de cesión de los derechos de cobro de la subvención a favor de la compañía de renting que formalice la operación (en su caso)

Factura original de compraventa del vehículo donde conste la matrícula (en su caso) y el número de bastidor, la marca y el modelo del vehículo subvencionado. La fecha de la factura deberá ser posterior a la fecha de otorgamiento de la subvención y estar emitida a nombre del beneficiario o de la compañía de *renting* ☐

Documentos justificativos del pago de la factura (resguardo de la transferencia bancaria) por parte del beneficiario o de la compañía de *renting*..... ☐

Copia de las resoluciones de otorgamiento de otras ayudas concedidas para la compra del mismo vehículo ☐

Esta relación, en la que deben señalarse los documentos que se incluyen para justificar la adquisición, también debe añadirse a la instancia genérica.

ANEXO 4: CUENTA JUSTIFICATIVA



CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Nombre y apellidos del representante legal del ente abajo firmante NIF

Nombre del ente beneficiario CIF

HAGO CONSTAR:

1. Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades efectuadas y de los resultados obtenidos y que se acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, y que la actuación se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de la concesión.

3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con las otras fuentes de financiación específicas no supera el coste total de la actuación.

4. Que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un ____ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5. Que se ha cumplido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya suficientes entidades en el mercado que suministren o presten el servicio en cuestión.

6. Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

Exclusivamente con esta subvención del AMB

Con esta subvención del AMB y otros recursos (debe especificarse la procedencia y el importe de los otros recursos)

7. Que el detalle del gasto efectuado es el siguiente (deben adjuntarse fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago):

CONCEPTO DE LOS GASTOS									
Núm. JUSTIF.	EMISOR DE LA FACTURA (CIF + razón social)	Núm. FACT.	FECHA FACT.	CONCEPTO	FECHA DE PAGO EFECTIVA	Importe (base)	Importe (IVA)	Importe (total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible
SUBTOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

8. ☐ Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas (sólo si procede).

9. Que el ente beneficiario ha hecho publicidad de la financiación del AMB de la actividad o proyecto subvencionado de la siguiente forma:

10. Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social, y que autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previamente al pago, para comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

11. Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Tras recibir la transferencia del AMB, en el plazo de treinta (30) días naturales, el beneficiario tiene que hacer llegar al AMB el justificante de pago correspondiente.

12. Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud del AMB.

Firma y sello de la entidad

, de de 20

ANEXO 5: FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA



FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA DE ACREEDORES RESIDENTES

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ Alta de acreedor ☐ Modificación de datos de acreedor

DATOS PERSONALES

1) PERSONA FÍSICA

Apellidos _____ Nombre _____
DNI/CIF/NIE _____ Validez del NIE _____ Año de nacimiento _____

2) PERSONA JURÍDICA

Razón social de la empresa _____ NIF _____
Denominación comercial de la empresa _____
Representante de la empresa (apellidos y nombre) _____

3) DATOS COMUNES

Dirección _____ N.º _____ Piso _____
Población _____ Provincia _____ CP _____
Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico _____

Conforme: el acreedor _____ Fecha _____

Firma _____

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria _____ BIC (SWIFT) _____

Dirección de la sucursal _____

Código IBAN¹ _____

Conforme (firma y sello del banco) _____

Fecha: _____

¹El IBAN es el estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias. Si no lo conoce, se lo proporcionará su entidad bancaria.

Según lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de los ficheros del Área Metropolitana de Barcelona, con la finalidad de efectuar los pagos de los derechos que se generen, y que podrían cederse, de acuerdo con las leyes vigentes y eventualmente, a las entidades bancarias correspondientes.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante un escrito al Área Metropolitana de Barcelona, adjuntando la copia de un documento que acredite su identidad.

ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA – SERVICIO DE TESORERÍA
CALLE 62, N.º 16-18, EDIFICIO A, planta 5ª - 08040 BARCELONA (ZONA FRANCA) –TEL. 93 223 51 51 – FAX 93 223 46 49